

## REQUISITOS PARA SOCIEDADES COMERCIALES (S.A – S.R.L – S.A.S)

### 1° CARPETA:

- **NOTA ESTILO:** Dirigida la DIRECCION REPAR –REPRIV solicitando el alta de la Empresa (Nombre de la Sociedad), datos de la misma donde detalle:
  - Nombre de fantasía.
  - C.U.I.T de la Empresa.
  - Domicilio Legal.
  - Domicilio Comercial.
  - Número de Teléfono.
  - Correo Electrónico de la Empresa.
- Datos personales de los Propietarios (Cónyuge e Hijos – Nombre Y Apellido, Nacionalidad, N° de D.N.I, Fecha de Nacimiento, Profesión) que figuren en el acta constitutiva firmada al pie con aclaración y N° de D.N.I.
- Designar Director Técnico y Sub Director Técnico de la Empresa según las exigencias que constan en la ley 6441/97.-

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
	<b>SOLICITUD DE ALTA DE LA EMPRESA</b> , Datos de la empresa, Datos personales y datos familiares. Firmada por los Propietarios.-	
Ley 6441 Art. 7° inc B pto. 2	<b>CONTRATO SOCIAL</b> (Copia Certificada por Escribano).-	
Ley 6441 Art. 7° inc B pto. 2	<b>INSCRIPCIÓN EN R.P.C.</b> (Registro Público de Comercio) o <b>D.P.J</b> (Dirección de Persona Jurídica) – Original y Copia.-	
Dec. 1320 An.1, Art. 3° inc D  Ley 6441 Art. 7° Inc. E Garantía Real Ley 6441 Art. 7° inc D, 2do. Párrafo	Último Balance Aprobado con Informe Contable Aprobado por <b>CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS.-</b>  <b>Declaración de Bienes</b> (Solvencia Económica de la persona jurídica) <b>POR UN VALOR DE \$ 80.000.-</b> Bienes Inmuebles y Vehículos afectados.-	
Ley 6441 Art. 7° inc B pto. 4	<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REINCIDENCIA</b> de los propietarios que figuren en el Acta Constitutiva.-	www.dnrec.gov.ar
Art. 7, inc B	<b>DNI</b> : Traer copia para Certificar.-	
LEY 7421	<b>CO.NA.DEP</b> (DNI Y certificado de servicios).	PÁGINA REPAR-REPRIV

	<b>CERTIFICADO DE RESIDENCIA</b> (Registro Civil).-	
	<b>DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES.-</b>	REPRIV
ART 7, inc.F	<p><b>SEGURO DE CAUCIÓN \$ 195.340</b> ( valor año 2021) Y REINCIDENCIAa favor Gobierno de Mendoza - Ministerio de Seguridad - Dirección REPRIV.- <b>CUIT: 30-99927998-4</b></p> <p><b>Como consecuencia del incumplimiento por parte de este último de sus obligaciones derivadas de las normas legales y/o reglamentarias vigentes que se especifican a continuación:</b>  <b>LEY N° 6441 – DECRETOS N° 1320/97 Y 1954/97 – EXPEDIENTE N° 0000512-F-98-00100, RESOLUCIÓN N° 887/6 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1998 FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA PRIVADA DE VIGILANCIA.-</b></p>	
	<b>NOTA SOLICITANDO LA INSPECCIÓN</b> de REPRIV al local comercial.-	<b>Código 344</b> <b>Para Inspección</b>
	<b>CONTRATO DE LOCACIÓN O COMODATO</b> (Original y Copia).-	
Ley 6441 Art. 33° inc C, 2do. Párrafo	<b>Croquis del Local Externo (1) e Interno (2).-</b> 1° entre calles y altura municipal 2° interno con divisiones	
	<b>HABILITACIÓN MUNICIPAL:</b> Constancia Provisoria con Informe de la inspección realizada por parte de la Municipalidad al Local.-	
Ley 6441/97 art. 8) inc. e)	<b>CÓDIGO 562</b> (canon anual por funcionamiento) Bolsa de Comercio – Banco Nación.-	<b>Canon Anual</b>
	<b>CODIGO 340 POR HABILITACIÓN DE EMPRESA.-</b>	
	<b>COMPROBANTE DE AFIP.-</b>	
	<b>COMPROBANTE A.T.M (ex D.G.R).-</b>	
	<b>NOTA INFORMATIVA:</b> DONDE CONSTE LOS CIUDADANOS QUE VAN A OCUPAR LOS <b>CARGOS DE DIRECTOR TÉCNICO Y SUBDIRECTOR TECNICO</b> (DATOS PERSONALES Y TELÉFONOS).-	

Ley 6441 art. 24°	<p><b>MODELOS DE UNIFORME DE INVIERNO Y VERANO</b> (Fotos a color de Frente, Perfil, Espalda y logo).-</p> <p><b>*Art. 24 - Las empresas autorizadas no podrán utilizar las menciones "República Argentina", "Provincia de Mendoza", "Policía ", "Policía Privada" o "Policía Particular", ni asimismo sellos, escudos, uniformes, siglas, o denominaciones similares a las oficiales que son utilizadas por las Fuerzas Armadas y de Seguridad que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas haciéndose suponer tal carácter. Asimismo no podrán utilizar nombres, denominaciones o siglas autorizadas a otras empresas cuando éstas se encuentren en actividad.</b></p>	Código 134
	Una caja archivo plastico A4 color azul.-	

### SEDE EMPRESARIAL

**ART. 33°:** Las empresas comprendidas en el Art. 1° de la presente deberán contar para su sede con local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- A. Ser uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- B. Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento evitando que el lugar destinado a la guarda de armamento sea compartido por otras dependencias o en su caso que posea los recaudos de seguridad más convenientes. La seguridad de los locales deberá ser tenida muy en cuenta en prioridad a otra consideración. Deberán contar con elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- C. En los casos de cambio de local se procederá conforme se establece precedentemente debiendo presentar la comunicación respectiva al órgano de aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida. La autoridad de aplicación habilitará los locales de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada previa presentación de planos y croquis con indicación de las actividades y funciones que se desarrollaran en cada una de las dependencias y verificación de los requisitos ante enunciados.-

### REQUISITOS PARA DIRECTOR Y SUBDIRECTOR TÉCNICO

**2° CARPETA: DIRECTOR TÉCNICO.**

**3° SUBDIRECTOR TÉCNICO.**

- **NOTA ESTILO:** Dirigida la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV, solicitando el alta del ciudadano propuesto al cargo vacante de (DIRECTOR TÉCNICO – SUBDIRECTOR TÉCNICO) la Empresa.
- **Detallar datos personales.**
- **Datos de cónyuge e hijos de los directivos.**
- **Firma, aclaración y N° de D.N.I al final de la nota del propietario de la Empresa.**

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Ley 6441 Art. 11° Inc. A	<b>NOTA ESTILO:</b> Director y Subdirector.-	
Ley 6441 Art. 11° Inc. B y D	<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REINCIDENCIA.</b>	www.dnrec.gov.ar
	Copia de DNI y Traer DNI para certificar.-	
Ley 6441 Art. 11° Inc. C	<b>CERTIFICADO DE RESIDENCIA</b> (2 años en Mendoza).-	Registro Civil
Ley 6441 Art. 11° Inc. F	<b>ACREDITAR IDONEIDAD</b> (CERTIFICADO DE SERVICIO O TÍTULO).-	
Ley 6441 Art. 11° Inc. E	<b>DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES.-</b>	REPRIV
	<b>Informe de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas.</b> (CO.NA.DEP).	PÁGINA REPAR-REPRIV
<b>EN CASO DE CAMBIO DE DIRECTOR O SUBDIRECTOR</b>		
	<b>Código 743</b>	

### **LEY 6441/97, Art 11º**

**Art. 11:** El Director Técnico será el responsable de la organización y conducción de las actividades específicas establecidas en el Art. 2 de la presente Ley y deberá reunir los siguientes requisitos, además de los que se establecen en el Art. 7:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) No registrar antecedentes de condenas por delitos dolosos ni violaciones a los derechos humanos.
- c) No figurar con antecedentes de delitos y/o violaciones a los derechos humanos en los diversos legajos que integran la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).
- d) Tener residencia fija en la Provincia con un mínimo de dos (2) años anteriores a su proposición.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena no prescripta por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.

**f) Acreditar idoneidad profesional para la función. Se considerarán idóneas:**

1) Los licenciados y/o especialistas en seguridad con título habilitante extendido por autoridad competente.

2) Los que se hayan desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad e investigaciones privadas por un lapso de diez (10) años, o cinco (5) años de servicios prestados en fuerzas armadas, de seguridad o policiales como personal superior, o por un lapso de diez (10) años como personal subalterno en fuerzas armadas o de seguridad, o hayan desempeñado función jerárquica en organismos públicos vinculados a la seguridad. Podrán también ser directores o subdirectores quienes hayan ejercido el cargo de director en una empresa privada de vigilancia debidamente autorizada por el Decreto N° 3237/71.

**3) No podrá ejercer la función de Director Técnico de una empresa de seguridad e investigaciones:**

a) Quien se desempeñe como director técnico de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.

b) Quien reviste como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

c) Quien preste servicios como funcionario o agente de la administración pública nacional, provincial o municipal.

## **REQUISITOS COMPLEMENTARIOS**

**(Ley 6441/97, Art 8°: A cumplir dentro de los treinta días posteriores a la habilitación)**

<b>Norma Legal</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Observaciones</b>
Ley 6441 Art. 9	<b>PÓLIZA DE SEGURO A.R.T.-</b>	
	<b>FORMULARIO 931 (Comprobante de AFIP).-</b>	
	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA.-</b>	
Ley 6441, Art. 8°, Inc. A	<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-</b>	